

INVERSIONES INMOBILIARIAS
CANVIVES SAU
C/ JOSÉ ORTEGA Y GASSET, 29
28006 MADRID

Núm. Referencia: 0100SEC/MDM00595
Resolución nº: 556/2018
Fecha Resolución: 21/09/2018

FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada Resolución por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Aprueba provisionalmente Expediente núm. 2011/02, Plan Parcial SR-14.

La aprobación inicial de este expediente, tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía núm. 774/2011, de 23 de noviembre, siendo la empresa promotora Eusma Umbrete I, SL.

Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU, comunica mediante escrito registrado de entrada con nº 4.926, el día 26/07/2016, que es propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en el sector SR-14, del Planeamiento General de Umbrete, por lo que asume desde ese momento esta promoción.

El expediente se sometió a información pública mediante anuncio expuesto en el tablón municipal el día 24 de noviembre de 2011, en el diario ABC del día 30 de ese mismo mes y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 14 de enero de 2012. No se han formulado alegaciones ni reclamaciones en el mismo.

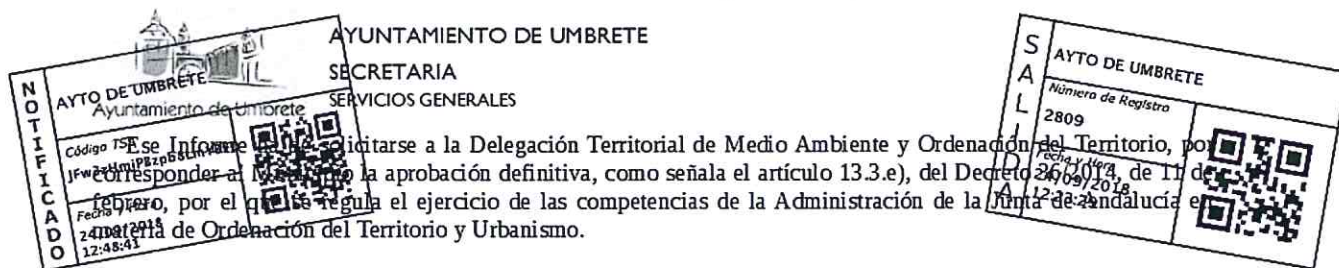
Consta la siguiente documentación:

- Informe de Endesa Distribución, registrado de entrada con nº 4.009, el 27/06/2012.
- Informe de Aljarafesa, registrado de entrada con nº 4.538, el 20/07/2012.
- Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116, de 18 de junio de 2018.
- Documento Técnico del Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-14, redactado con fecha 24 de julio de 2018, por el arquitecto D. José Carlos Babiano, registrado de entrada con núm. 5370, ese mismo día, adaptado al citado Informe Ambiental Estratégico. El nuevo documento resuelve las condiciones impuestas en la aprobación inicial.
- Informe del Arquitecto Municipal, D. Luis Alfonso Mir Álvarez, de fecha 3 de agosto de 2018.
- Informe del secretario de la Corporación D. Francisco Javier Valenzuela Medina.

Es procedente, por tanto la aprobación provisional del expediente por esta Corporación, dado que resulta ajustado a la legalidad, conveniente y oportuno para la consecución de los objetivos de desarrollo urbanístico fijados por esta Corporación.

El artículo 31.1.B), de la LOUA, establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal, caso que nos ocupa, por lo que, según determina el artículo 32.1.3ª, procedería esa aprobación en esta fase del procedimiento, pero dado que se ha aportado un nuevo documento técnico, registrado de entrada con núm. 5370, el día 24 de julio de 2018, procede su aprobación provisional para solicitar el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, como prevén los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª, de la LOUA.

Código Seguro De Verificación:	q6AVm70JGQ0o5xwTRACMaO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	21/09/2018 13:03:38	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q6AVm70JGQ0o5xwTRACMaO==			



La citada aprobación provisional corresponde al Alcalde, como prevé el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que la definitiva, que ha de poner fin a la tramitación del Plan, está atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.1.c), de la misma Ley.

A tenor de ello tengo a bien resolver:

1. Aprobar provisionalmente el expte 2011/02, Plan Parcial de Ordenación Urbanística del Sector SR-11.
2. Solicitar nuevo informe al Servicio de Carreteras y Movilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, toda vez que el documento Técnico de este Plan ya se ha corregido siguiendo las indicaciones del emitido por ese organismo el día 13/04/2012, registrado de entrada con nº 2.581, el 19/04/2012.
3. Requerir a la empresa promotora del Plan Parcial SR-14, para que, en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.a) regla 6ª, y c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA, resuelva la discrepancia sobre la titularidad del terreno, existente entre el Registro de la Propiedad y el Catastro de Bienes Inmuebles de este término municipal, y dado que propone la actuación por el sistema de compensación, para que aporte antes de la aprobación definitiva de este Plan Parcial, la garantía económica destinada al desarrollo de los trabajos, por valor del siete por ciento – 7%, de los costes de urbanización, en virtud de lo establecido por el artículo 130.2.A.g), de la misma Ley.
4. Dar traslado del expediente a la otra persona propietaria de terreno integrado en el sector, la empresa Barbacon SL, según la información catastral recabada, dado que no se le dio audiencia expresamente notificada en el trámite de información pública, como exige el artículo 32.1.2ª, de la LOUA.
5. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según se ha expuesto anteriormente, como prevén los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª, de la LOUA, en el momento en que esté completo el expediente.

RECURSOS:

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

A) Potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido ese plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión, regulado en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

B) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, anteriormente mencionado.

El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo (Artículo 46 de la Ley 29/1998, anteriormente citada).

Código Seguro De Verificación:	q6AVm7OJG00o5xwTKACMaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	21/09/2018 13:03:38	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/q6AVm7OJG00o5xwTKACMaQ==			



podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en caso de que éste se hubiese interpuesto (Artículo 173.1 de la Ley 39/2015).

C) También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Secretario General

Código Seguro De Verificación:	q6AVm70JG00o5xwTKACMaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	21/09/2018 13:03:38	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q6AVm70JG00o5xwTKACMaQ==			

